

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO EL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAPAMI", REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, Y LAS REGIDORAS DE EDUCACIÓN, DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, Y DE SALUD, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS LA ING. ELVIA ALICIA LÓPEZ TORAL, LA SEGUNDA LA LIC. PALOMA RAMÍREZ VARGAS Y LA TERCERA LA PROFRA. ROSALVA CARREÓN VARGAS, CONSECUTIVAMENTE, Y EL ORGANISMO NOMBRADO EN SEGUNDO LUGAR, SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE, A TRAVÉS DE SERVICIOS REGIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGION NORTE", REPRESENTADO POR EL PROFESOR RAFAEL DOMÍNGUEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA REGIÓN NORTE, Y, CUANDO SE EXPRESEN SIMULTÁNEAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, son responsabilidad de los Municipios; los cuales por razones económicas y técnicas.
- II. El Gobierno Municipal; con fecha 04 de septiembre del 2019, por conducto de la "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI)**", suscribe con la Secretaria de Educación de la Zona Norte,

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

a través de "**Servicios Regionales**"; Convenio de Coordinación, formalizando la ejecución del **Programa Cultura del Agua** en las instituciones educativas a su digno cargo, mediante pláticas y/o conferencias, y actividades (el recorrido ruta del agua) realizadas por Espacio de Cultura del Agua.

- III. Con el fin de impulsar y ejecutar el **Programa Cultura del Agua** en las Instituciones educativas de este Municipio, el cual tiene como finalidad aumentar el conocimiento de las medidas de protección y cuidados de dicho recurso natural, se promueve la suscripción de este **Convenio de Coordinación y Colaboración** con la Secretaria de Educación de la Zona Norte, a través de "**Servicios Regionales**" para aplicar en su jurisdicción institucional dicho Programa, de acuerdo con la normativa que lo rige.

- IV. Consiente de los alcances y lineamientos del **Programa Cultura del Agua, "CAPAMI"** ha solicitado a la "**Secretaria de Educación de la Zona Norte, a través de "Servicios Regionales"** el apoyo para aplicar dicho programa en todas las escuelas que abarca desde el precolar hasta nivel superior que estén a su digno cargo de este mismo Municipio.

DECLARACIONES.

1.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables.

- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 92 y 94 de la Constitución Política Local; 61 Fracción II, 63 fracción Bis, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se encuentra facultado para celebrar con "**SERVICIOS REGIONALES**", el presente convenio para desarrollar las acciones del Programa Cultura del Agua, que contribuyan a fomentar en la población el cambio de hábitos y actitudes respecto al buen uso y aprovechamiento del agua.
- 1.3. Que cuenta con bienes materiales, capacidad técnica y administrativa, y también con recursos económicos contemplados en su presupuesto de Egresos, para atender los compromisos del presente Convenio de colaboración.
- 1.4. Que su representante el **C. DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 72, 73 fracciones I, II y XVI y 129 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 1.5.- Para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como domicilio entre las calles. Vicente Guerrero y Bandera Nacional N°.1, colonia centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

2. DE LA "CAPAMI":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 574.

2.2. Que entre las facultades que les confiere la Ley Número 574, se encuentran las siguientes:

2.2.1. Representar al Municipio en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua.

2.2.2. Desarrollar con los prestadores de servicios, programas, pláticas y/o conferencias de concientización a la población en general del uso racional del agua, con el objeto de preservar, mejorar o ampliar la cantidad, calidad y su cobertura.

2.3. Que es de su interés celebrar con la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE, A TRAVÉS DE "SERVICIOS REGIONALES"**, el presente Convenio de Colaboración y Coordinación para la apertura de su espacio de cultura del agua.

2.4. Que su Representante, el **C. LIC. BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI)**, goza con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 72, 73 fracciones I, II y XVI y 129

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3. DE "SERVICIOS REGIONALES":

- 3.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos que le confiere el acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la secretaría de educación pública, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a las instituciones educativas, sin más límites que los señalados expresamente en los acuerdos, así como en las leyes aplicables.
- 3.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo número 01/01/17 en el que se delegan facultades a los subsecretarios de la secretaría de educación pública, se encuentra facultado para celebrar con "LA CAPAMI, el presente convenio para desarrollar las acciones del Programa "Cultura del Agua", que contribuyan a fomentar en las instituciones educativas el cambio de hábitos y actitudes respecto al buen uso y aprovechamiento del agua.
- 3.3. Que cuenta con bienes materiales, capacidad técnica y administrativa, y también con recursos económicos para atender los compromisos del presente Convenio de Colaboración.
- 3.4. Que su Representante, el **C. MAESTRO RAFAEL DOMÍNGUEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA REGIÓN NORTE**, posee de las facultades suficientes para

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

celebrar el presente acuerdo en los términos que le confiere el acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la secretaría de educación pública.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas del presente Convenio, así como los lineamientos establecidos en el Convenio de Coordinación y Anexo de Ejecución para el Programa Cultura del Agua.

Hechas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** sujetan el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es la coordinación y colaboración para la apertura y operación, en el marco del programa municipal "Cultura del Agua", en la jurisdicción de "EL MUNICIPIO Y CAPAMI"; para lo cual, "SERVICIOS REGIONALES, A TRAVÉS DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS A SU CARGO", se obligan a aportar los bienes muebles y las áreas necesarias para las conferencias y/o pláticas, y eventos culturales que se lleven a cabo en su institución educativa, en el caso de que no se cuente con ellos el Espacio de Cultura del Agua aportará el mobiliario y equipo adicional necesario.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el espacio de cultura del agua lleve a cabo las actividades mencionadas en la cláusula anterior, como lo es las conferencias y/o pláticas, y eventos culturales que se lleven a cabo dentro y fuera de su institución educativa.

TERCERA.- Las instituciones educativas designaran los comités de guardianes del agua en cada una de ellas.

CUARTA.- "SERVICIOS REGIONALES, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS QUE TENGA A SU CARGO" se obliga a lo siguiente:

1. En caso de contar con bienes muebles proporcionará también un espacio en donde los alumnos puedan recibir la conferencia y/o plática, o eventos que lleve a cabo el personal del Espacio de Cultura del Agua.
2. La institución se hará cargo de proporcionar fechas y agendar las actividades del Espacio de Cultura del Agua, dentro y fuera de la institución para efectuar las pláticas y/o conferencias, y actividades que se realicen.
3. La institución educativa se encargará del transporte para los alumnos cuando se hagan visitas guiadas para la ruta del agua o para los eventos culturales.
4. La El espacio de Cultura del Agua Aportará la papelería, el mobiliario y equipo adicional necesario.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que serán las **"INSTITUCIONES EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LOS MAESTROS"**, quienes difundan y promuevan a los padres de familia el apoyo a los alumnos a las pláticas y/o conferencias, y actividades del programa Cultura del Agua.

"EL MUNICIPIO Y CAPAMI" en este momento proporcionan el nombre de la persona que será responsable de su Espacio de Cultura del Agua, la **C. LIC. MARÍA FELIX ZAGAL DELGADO**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que las instituciones educativas se harán responsables de los grupos de alumnos que se lleven fuera de las escuelas en general a visitas de Ruta del Agua o eventos para el caso de algún incidente, para lo cual deberán de asistir acompañados con los maestros, y/o padres de familia, y/o tutores que deseen hacerlo.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO Y CAPAMI" adquieren para sí la obligación de formular anualmente el Programa Municipal "Cultura del Agua", mismo que se realizará a través del Espacio de Cultura del Agua en las instituciones educativas de este municipio, y será **"LA CAPAMI"** quien lo coordine y supervise.

OCTAVA.- "CAPAMI" proporcionará mensualmente a **"SERVICIOS REGIONALES"** un informe con los avances respecto a las acciones establecidas en el Programa Municipal "Cultura del Agua", llevadas a cabo por su Espacio de Cultura del Agua.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

NOVENA. - La vigencia del presente Convenio de coordinación y colaboración será a partir de la fecha de la firma del presente Instrumento y concluirá el día último de la actual administración.

DECIMA.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

UNDÉCIMA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que, en el presente **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Apertura del Espacio de Cultura del Agua en el Municipio de Iguala de la Independencia**, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, ni mucho menos fines políticos.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día veintisiete de enero del dos mil veinte.-----

POR "SERVICIOS REGIONALES"

DELEGADO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA REGIÓN NORTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GUERRERO



SECRETARÍA DE SERVICIOS REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS NORTE

RAFAEL DOMÍNGUEZ VELASCO.



POR EL MUNICIPIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GR.

PRESIDENCIA

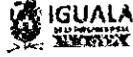
2018 - 2024

TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
"CAPAMI".
DIRECTOR GENERAL DE
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021



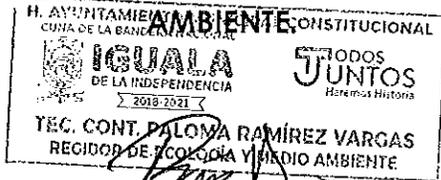
DIRECCIÓN GENERAL
LIC. BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

POR EL MUNICIPIO
REGIDORA DE EDUCACION.



ING. ELVIA ALICIA LÓPEZ TORAL
ING. ELVIA ALICIA LÓPEZ TORAL

POR EL MUNICIPIO.
REGIDORA DE ECOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE.



TEC. CONT. PALOMA RAMÍREZ VARGAS.



PROFRA. ROSALVA CARREÓN VARGAS.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".